

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN. DE EDUCACION
BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 No. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN636512144CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:

Bogotá, D.C.

Señor (a)

GINA PAOLA NARANJO RAMIREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12/09/16
RADICADO: 2016-EE-121114 Fol: 1 Anex: 1
Destino: GINA PAOLA NARANJO RAMIREZ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha de Admisión:
13/09/2016 12:32:23

Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20/05/2016
Min. TIC Poes Mensajería Express 000967 del 09/09/2016

PROCESO:

Resolución 17517 DE 31 DE AGOSTO DE

2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

GINA PAOLA NARANJO RAMIREZ

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): GINA PAOLA NARANJO RAMIREZ, copia de la Resolución 17517 DE 31 DE AGOSTO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."


Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

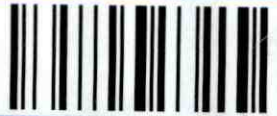
Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

(AN)
 17517
 DIRECCION ERRADA
 SEP 12
 AVISOS

 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
CC: 1 SEP 2006		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 85.1010.104.178 EN LA PISO 5 APTO. OF AVISOS UNIDELIBO C.C.T. PIALES.		Observaciones:	





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

17517

RESOLUCIÓN NÚMERO: DE

(31 AGO 2016)

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que GINA PAOLA NARANJO RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Colombiana N° 1219713156 de expedida en el consulado de Colombia en Vancouver, Canada, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2016-01635 del día 15 de Mayo de 2016, una solicitud para que le sea reconocido el título de "HIGH SCHOOL" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Secundaria otorgado por el "Ministerio de Educación de Alberta" en Canadá.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "HIGH SCHOOL", otorgado por el "Ministerio de Educación de Alberta" en Canadá, expedido el día 15 de Abril de 2016 (Terminó sus estudios en el año 2012), que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a GINA PAOLA NARANJO RAMIREZ identificada con Cédula de Ciudadanía Colombiana N° 1219713156 expedida en el consulado de Colombia en Vancouver, Canada, como BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 AGO 2016

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

PAOLA ANDREA TRUJILLO PULIDO
DIRECTORA(E)